

Yura, 21 de Febrero del 2017

## EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA;

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal realizada el 21 de Febrero del 2017 y el Expediente N° 8075-2016, el Informe N° 012-2017-GDS/MDY, el Informe N° 032-2017-GPYP-MDY y el Informe legal N° 035-2017-MDY/GAJ con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

## CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, es el órgano de gobierno local, con personería jurídica de derecho público,, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precepto constitucional que también se encuentra plasmado en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de unicipalidades – Ley N° 27972. Así también conforme al artículo 195° de la Constitución Política del Perú, establece que los gobiernos locales promueves el desarrollo y la economía local y la prestación de servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

Que, tal como lo establece la Ley Nº 27972, en su Artículo X del Título Preliminar, la promoción del desarrollo local es permanente e integral; las Municipalidades Provinciales y Distritales promueven el desarrollo local, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población.

Que, mediante el Expediente N° 8075-2016 de fecha 28 de Setiembre del 2016, que solicita apoyo social Jose Maita Leaño, para poder solventar los gastos medicos generados a causa de la enfermedad que padece.

Que, mediante el informe N° 012-2017-SGBSYRC-GDS/MDY, la Sub Gerencia de Bienestar Social y Registro Civil indica que el solicitante debe recibir de forma permanente tratamientos debido a que ha sido diagnosticado con melanoma maligno de cuero cabelludo, y en relación al Seguro Integral de Salud, no le estaría cubriendo todos los gastos de los medicamentos.

Que, por otro lado el artículo 41º del acotado cuerpo legal indica que: Los Acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional,

Asociación Ciudad de Dios Zona 3, Sector B, Centro Cívico - Yura

Claro 940 323 833

■ informes@muniyura gob pe

www.muniyura.gob.pe



que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, en el artículo 84° inciso 2, 2.2. de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que como funciones de la Municipalidad, es el de organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres,, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación.

Que, conforme al Art. 9 Inc. 25 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que corresponde al Concejo Municipal: APROBAR LA DONACIÓN o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la Municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro (...)

Que, el Informe Legal Nº 035-2017-MDY/GAJ concluye que estando los informe técnicos que se pronuncian a favor del apoyo solicitado; y el informe de Gerencia de Planificación y presupuesto quien comunica la existencia de la disponibilidad presupuestal, para atender lo solicitado, resulta viable que se eleve a Sesión de Concejo Municipal la propuesta de Apoyo en calidad de Donación a favor de social José Maita Leaño, consistente en S/. 900.00 (Novecientos con 00/100 Soles)

Por estas consideraciones <u>el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 21 de febrero del 2017 se aprobó el apoyo económico consistente en S/. 900.00 (Novecientos con 00/100 Soles); disponiendo que se realice las acciones administrativas pertinentes; en uso de sus facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972 articulo 20° numeral 3), por UNANIMIDAD</u>

ACORDÓ:

ARTÍCULO 1º: APROBAR la donación a favor de JOSE MAITA LEAÑO, consistente en S/. 900.00 (Novecientos con 00/100 Soles).

ARTÍCULO 2°: ENCARGUESE a la Gerencia de Desarrollo Social, para que en coordinación con las áreas competentes, tomen las acciones necesarias para el cumplimento del presente Acuerdo y a Secretaria General su archivo conforme a Ley.

## REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE





www.fb.com/municipalidadyura

₱ Asociación Ciudad de Dios Zona 3, Sector B, Centro Cívico - Yura

Claro 940 323 833

informes@muniyura.gob.pe

informes@muniyura.gob.pe

www.muniyura.gob.pe